

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Julio Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	47001315300120230010200
DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO MAZORCA BARRETO
DEMANDADO	CARLOS MANUEL VILLAREAL OBREDOR - FRANKLI JOHN MAZORCA CASAS
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Previo reparto, correspondió a este juzgado demanda verbal de restitución de inmueble arrendado presentada por LUIS FRANCISCO MAZORCA BARRETO contra CARLOS MANUEL VILLAREAL OBREDOR y FRANKLI JOHN MAZORCA CASAS. No obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, como quiera que de conformidad con el avalúo catastral allegado, y de acuerdo a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 26 del C.G. del P., el valor de la renta por el término pactado inicialmente en el contrato asciende a \$4.038.000.00, lo que implica que el presente asunto es de mínima cuantía y en tal virtud su conocimiento recae sobre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

En razón de lo anterior, y en aplicación del artículo 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y una vez en firme la decisión remítase por medio de la Oficina Judicial a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la demanda verbal de pertenencia de inmueble arrendado promovida por LUIS FRANCISCO MAZORCA BARRETO contra CARLOS MANUEL VILLAREAL OBREDOR y FRANKLI JOHN MAZORCA CASAS, de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa2f6520428364210f10ee79424fe3aa247d600f7950b74a2c5374a285069af**

Documento generado en 24/07/2023 06:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>